## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

### TOLEDO

#### NÚMERO 2

#### EDICTO

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 279/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Álvaro de Paz Sánchez Gallego, contra la empresa Toledo Futuro S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto de la Magistrada-Juez doña María del Pilar Martínez Gamo**

En Toledo, a 20 de diciembre de 2016.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Álvaro de Paz Sánchez Gallego, frente a Toledo Futuro S.L., parte ejecutada, por importe de 14.498,66 euros, en concepto de principal, más otros 2.800,00 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

**Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia doña Vicenta García Saavedra Bastazo**

En Toledo, a 20 de diciembre de 2016.

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C.

- El embargo y retención de los saldos, depósitos, así como de las devoluciones tributarias para asegurar la responsabilidad de Toledo Futuro S.L., hasta cubrir las sumas por las que se ha despachado ejecución librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

-Dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretas del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta número 4321-0000-64-0279-16 en el Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, recurso seguida del código 31 social-revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del 31 social-revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Toledo Futuro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo 20 de diciembre de 2016.– La Letrada de la Administración de Justicia, Vicenta García Saavedra Bastazo.

*N.º I.-235*

Código de verificación: 2017.00000235
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp